

**ACUERDO DE DESCARGO DEL TURNO
RELATIVO AL REGLAMENTO DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y LA PRESTACIÓN
DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE
COCULA, GUERRERO.**

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

A la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base a las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 61, 174, fracción II, 195, fracción XXI, 248 y 256, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 231, en vigor; nos fue turnado para su conocimiento y efectos procedentes, el oficio signado por el Ciudadano Raymond Román Alarcón, Presidente del Honorable Ayuntamiento Municipal de Cocula, Guerrero, por medio del cual remite el Reglamento de Comercio, Industria y la Prestación de Servicios del Municipio de Cocula, Guerrero, por lo que esta Comisión procede a emitir el presente Acuerdo de Descargo conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para la elaboración del Acuerdo de Descargo que corresponde, conforme lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, determinamos la estructura siguiente:

- I. En el apartado **ANTECEDENTES GENERALES**, se describe el trámite del proceso legislativo desde la fecha de recepción del oficio remitido por el Presidente Municipal Constitucional de Cocula, Guerrero, hasta su turno a esta Comisión para conocimiento y efectos procedentes.
- II. En el apartado que se refiere al **CONTENIDO DEL TURNO**, se hace una descripción general del Reglamento de Comercio, Industria y la Prestación de Servicios del Municipio de Cocula, Guerrero, remitido a este Poder Legislativo.

PODER LEGISLATIVO

DIP. MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO

- III. En el apartado de **CONSIDERACIONES**, los integrantes de esta Comisión, realizamos una valoración jurídica, parlamentaria y competencial del asunto turnado.
- IV. En el apartado de **CONCLUSIONES**, esta Comisión verificó los aspectos de legalidad, competencia municipal, racionalidad legislativa y demás particularidades aplicables al caso concreto.
- V. **ACUERDO DE DESCARGO**: En este apartado se enlista el cuerpo normativo del acuerdo.

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. De fecha 08 de septiembre de 2025, el Ciudadano Raymond Román Alarcón, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Cocula, Guerrero, remitió a la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante oficio PM/134/2025, de manera física y digital en dispositivo USB, el Reglamento de Comercio, Industria y la Prestación de Servicios del Municipio de Cocula, Guerrero, para los efectos legales conducentes.
2. De fecha 22 de octubre de 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el Ciudadano Raymond Román Alarcón, Presidente del Honorable Ayuntamiento Municipal de Cocula, Guerrero, mediante el cual remite el Reglamento de Comercio, Industria y la Prestación de Servicios del citado Municipio.
3. De fecha 24 de octubre de 2025, la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Guerrero, mediante oficio LXIV/2DO/SSP/DPL/0340/2025, turnó a la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo el asunto referido, para su conocimiento y efectos procedentes.
4. De fecha 07 de noviembre, la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo remitió a las y los Diputados integrantes de la Comisión el turno de referencia, para su conocimiento, análisis y efectos conducentes.
5. En sesión de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de fecha 01 de julio de 2025, las y los Diputados integrantes de esta Comisión analizaron el asunto turnado y aprobaron el presente Acuerdo de Descargo, al estimar que el mismo no requiere dictamen con proyecto de decreto ni dictamen con



PODER LEGISLATIVO

DIP. MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO**

proyecto de acuerdo parlamentario, por tratarse de un reglamento municipal remitido para conocimiento de este Poder Legislativo.

II. CONTENIDO DEL TURNO

El turno materia del presente Acuerdo deriva del oficio remitido por el Ciudadano Raymond Román Alarcón, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Cocula, Guerrero, mediante el cual envía a este Honorable Congreso del Estado el Reglamento de Comercio, Industria y la Prestación de Servicios del Municipio de Cocula, Guerrero.

El ordenamiento municipal referido tiene por objeto regular las actividades de comerciantes, industriales y prestadores de servicios dentro del territorio del Municipio de Cocula, Guerrero, estableciendo disposiciones relativas a licencias, constancias, permisos y autorizaciones municipales; horarios de funcionamiento; condiciones para la operación de establecimientos comerciales y de servicios; venta de bebidas alcohólicas; espectáculos y diversiones públicas; inspección; infracciones y sanciones administrativas.

Asimismo, el Reglamento contiene disposiciones transitorias en las que se establece que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal; que sus disposiciones son de observancia general para todos los habitantes del Municipio; y que se abrogan todas las disposiciones que se opongan al mismo.

De la documentación remitida se desprende que el Reglamento fue expedido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Guerrero, en el recinto oficial del Ayuntamiento, el día 10 de enero de 2025, y suscrito por el Presidente Municipal Constitucional, la Síndica Procuradora y el Secretario General del Ayuntamiento.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 195, fracción XXI, 196, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, esta Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, tiene facultades para conocer los asuntos que le sean turnados por la Mesa Directiva, analizarlos en el ámbito de su competencia y emitir los acuerdos económicos, de trámite o de descargo que correspondan.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme al marco constitucional y legal aplicable, está facultado para conocer las comunicaciones remitidas por los Ayuntamientos de la entidad, así como para turnarlas a las Comisiones que por razón de materia resulten competentes, sin que ello implique, por

PODER LEGISLATIVO

DIP. MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO**

sí mismo, la necesidad de emitir un dictamen legislativo cuando el asunto no contenga iniciativa, proposición con punto de acuerdo, solicitud de autorización legislativa, reforma legal o acto que requiera aprobación del Pleno.

SEGUNDO. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

En ese sentido, el Reglamento de Comercio, Industria y la Prestación de Servicios del Municipio de Cocula, Guerrero, constituye un acto normativo de carácter municipal, emitido dentro del ámbito de la potestad reglamentaria del Ayuntamiento, orientado a regular actividades comerciales, industriales, de prestación de servicios, espectáculos públicos, horarios, licencias, permisos, inspección, infracciones y sanciones dentro de su jurisdicción territorial.

Por tanto, el asunto turnado no constituye una iniciativa de ley, decreto o proposición con punto de acuerdo que deba ser aprobada, modificada o desecheda por el Pleno del Congreso del Estado, sino una comunicación institucional mediante la cual el Ayuntamiento remite un ordenamiento municipal ya expedido en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

TERCERO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero reconoce que la base de la división territorial y de organización política, administrativa y de gobierno del Estado es el Municipio Libre, y dispone que cada municipio constituye un orden de gobierno con personalidad jurídica, patrimonio propio y administración propia.

Asimismo, el marco constitucional local reconoce la competencia de los Ayuntamientos para gobernar política y administrativamente al municipio, así como para aprobar, de conformidad con las leyes que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para la administración pública municipal.

En consecuencia, el Reglamento remitido por el Honorable Ayuntamiento Municipal de Cocula se ubica dentro del ámbito de competencia municipal, ya que regula actividades económicas y de servicios que se desarrollan dentro del territorio del municipio, por lo que su emisión corresponde al Ayuntamiento y no requiere aprobación legislativa adicional por parte del Congreso del Estado, salvo en aquellos casos expresamente previstos por la Constitución o las leyes aplicables.

PODER LEGISLATIVO

DIP. MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO

CUARTO. Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero establece que dicho ordenamiento tiene por objeto regir la organización, administración y funcionamiento de los Municipios del Estado, así como establecer las bases normativas para los bandos, reglamentos y ordenanzas que expidan los Ayuntamientos.

De igual manera, dicha Ley reconoce como facultad y obligación de los Ayuntamientos expedir los bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales.

Por ello, esta Comisión advierte que la emisión del Reglamento de Comercio, Industria y la Prestación de Servicios del Municipio de Cocula, Guerrero, corresponde al ejercicio ordinario de la potestad reglamentaria municipal y que el acto turnado al Congreso tiene naturaleza meramente informativa y de conocimiento institucional.

QUINTO. Que del análisis del turno se desprende que el Ayuntamiento de Cocula no solicita al Congreso del Estado la aprobación, modificación, reforma, validación, autorización o emisión de decreto alguno respecto del Reglamento remitido, sino que únicamente lo comunica para los efectos legales conducentes.

En ese sentido, no existe materia legislativa pendiente que requiera dictamen con proyecto de decreto o dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, ya que el Congreso del Estado no se encuentra frente a una iniciativa legislativa, ni ante una proposición con punto de acuerdo, ni ante un acto municipal sujeto a autorización del Poder Legislativo.

La intervención de esta Comisión debe limitarse a tener por recibido y conocido el documento remitido, dejando a salvo las atribuciones del Ayuntamiento de Cocula para publicar, aplicar, revisar, reformar, derogar o aprobar nuevamente su reglamentación municipal, conforme a lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución local y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

SEXTO. Que el principio de economía, coherencia y racionalidad legislativa, implícito en el funcionamiento de las Comisiones legislativas, impone la obligación de evitar la emisión de dictámenes o pronunciamientos parlamentarios innecesarios cuando el asunto turnado no requiere resolución sustantiva del Pleno.

En el caso concreto, emitir un dictamen legislativo sobre un Reglamento municipal ya aprobado por el Ayuntamiento podría generar confusión respecto de la naturaleza jurídica del acto, pues podría interpretarse indebidamente que el Congreso del Estado aprueba, valida o condiciona la vigencia de un ordenamiento cuya emisión corresponde al ámbito de autonomía municipal.



Por lo anterior, esta Comisión considera que el turno debe descargarse como asunto concluido, toda vez que ha sido conocido y analizado por la Comisión, sin que exista materia pendiente que amerite dictaminación legislativa o pronunciamiento adicional por parte del Congreso del Estado.

IV. CONCLUSIONES

ÚNICO. En mérito de lo expuesto en las consideraciones anteriores, esta Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, concluye que el turno relativo al Reglamento de Comercio, Industria y la Prestación de Servicios del Municipio de Cocula, Guerrero, remitido por el Presidente Municipal Constitucional del citado Municipio, debe ser descargado de la lista de asuntos pendientes de esta Comisión.

Lo anterior, toda vez que dicho Reglamento constituye un ordenamiento de carácter municipal expedido en ejercicio de la facultad reglamentaria del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Asimismo, esta Comisión advierte que el oficio remitido no contiene solicitud de aprobación legislativa, iniciativa de ley o decreto, proposición con punto de acuerdo, autorización presupuestal, validación constitucional o acto municipal sujeto a ratificación por el Congreso del Estado, por lo que no existe materia legislativa que deba someterse a dictamen.

Por tanto, y con pleno respeto a la autonomía municipal, a la división de poderes y a la esfera de competencias del Ayuntamiento de Cocula, Guerrero, esta Comisión estima procedente emitir el presente Acuerdo de Descargo, disponiendo el archivo del asunto como total y definitivamente concluido.

V. - ACUERDO DE DESCARGO

PRIMERO. - Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero acuerdan tener por recibido, conocido y analizado el turno relativo al oficio signado por el Ciudadano Raymond Román Alarcón, Presidente del Honorable Ayuntamiento Municipal de Cocula, Guerrero, mediante el cual remite el Reglamento de Comercio, Industria y la Prestación de Servicios del Municipio de Cocula, Guerrero, declarando que el asunto no requiere dictamen con proyecto de decreto ni dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, al tratarse de

un ordenamiento reglamentario municipal expedido en ejercicio de la facultad reglamentaria del Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Remítase el presente Acuerdo Interno de Descargo a la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su archivo, como asunto total y definitivamente concluido.

CÚMPLASE

Así lo acordaron las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, que autorizan para debida constancia legal.

En cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo Interno de Descargo referido, solicitamos respetuosamente a la Presidencia de la Mesa Directiva instruya a la Secretaría de Servicios Parlamentarios que el turno en comento sea descargado de la lista de turnos pendientes de esta Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.

ATENTAMENTE

LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTE			
 Dip. Marco Tulio Sánchez Alarcón			
SECRETARIA			



Dip. Beatriz Vélez Núñez

VOCALES



**Dip. Julián López
Galeana**



**Dip. Araceli Ocampo
Manzanares**





			
Dip. Pánfilo Sánchez Almazán			

HOJAS FIRMADAS CORRESPONDEN AL ACUERDO INTERNO DE DESCARGO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, RELATIVO AL TURNO DEL OFICIO SIGNADO POR EL CIUDADANO RAYMOND ROMÁN ALARCÓN, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COCULA, GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL REGLAMENTO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE COCULA, GUERRERO.

